CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EMETERIO MORENO MAGOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA DOCTORA GIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de su representante que:

I.1.- Que "EL MUNICIPIO" es un organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a los artículos 115, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 09 de agosto de 2010.

I.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del 2020 y con el acta de sesión solemne de toma de posesión de fecha 15 de diciembre de 2020 dos mil veinte , en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo y con fundamento en los artículos 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.3.- El Presidente Municipal cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 60, fracción FF de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.4.- Contar para el desempeño de sus funciones con un número considerable de personal, al cual es necesario prestarle atención médica de conformidad con los artículos 487 y 504 de la Ley Federal del Trabajo.

I.5.- Que su representado tiene su domicilio en Av. Hidalgo #1, Col. Centro Historíco, C.P. 42400 en la ciudad de Huichapan, estado de Hidalgo y esta inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Registro Fiscal MHU850101QPA.

II.- "EL PRESTADOR" declara que:

II.1.- Es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar y que por sus generales dijo llamarse GIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ de [illegible] de edad, con domicilio en [illegible] mismos que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento y se identifica en éste acto con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número 1281738190 exhibiendo el original y anexando copia de la misma al presente contrato.

II.2.- La doctora GIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ acredita su personalidad con su Título de Médica Cirujana expedido por la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO; cédula profesional número 11741042, así como su Cedula de Identificación Fiscal con clave de R[illegible] con domicilió fiscal ubicado en PRÓL. 5 DE MAYO NO 15. BARRIÓ ABUNDIO MARTÍNEZ HUICHAPAN HGO. CP. 42400, exhibiendo los originales y anexando copias de estos al presente contrato.

II.3.- Que cuenta con la capacidad y profesionalismo que se requiere para brindar una atención médica eficiente, responsable, digna y humana, así como los medios técnicos y conocimientos científicos para el ejercicio de la medicina.

III.- AMBAS PARTES declaran que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato.

III.2.- Ser su voluntad celebrar contrato de prestación de servicios médicos.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES", fijan las condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a brindar atención médica a los trabajadores de "EL MUNICIPIO", consistente en consulta médica, medicamentos, cirugías, estudios de laboratorio y gabinete para cada trabajador.

Cada trabajador podrá tener dos dependientes, siendo estos solo hijos (as) o bien hijo (a) y en su caso esposo (a), los cuales tendrán derecho únicamente a consulta general y medicamentos.

Los trabajadores solteros, podrán incluir como dependientes beneficiarios a sus padres.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que no podrá ser considerado dependiente económico a una persona mayor de edad (18 años), con excepción del esposo (a), hijos mayores de edad que aún se encuentren estudiando, familiares en línea directa que dependan económicamente del trabajador y/o padres del trabajador.

"EL MUNICIPIO" informara a "EL PRESTADOR" la lista de trabajadores y sus dos dependientes beneficiarios.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. La atención médica brindada por "EL PRESTADOR" a los trabajadores consistirá en:

a) Medicina general;
b) Odontología que incluye limpieza, amalgamas extracciones, aplicaciones de flúor;
c) Consulta de especialidades que incluye: ginecología, cardiología, medicina interna, traumatología, pediatría;
d) Cirugías básicas que requiera el trabajador como son cesáreas, apéndice, hernias, cirugías de vesícula, próstata, histerectomías y fracturas;
e) Medicamentos (Solo se surtirán recetas que vengan del CENTRO MATERNO QUIRURGÍCO SAN MARTÍN);
f) Estudios de laboratorio y gabinete.

En cuanto a cirugías de urgencia y de otras especialidades que no cubre el contrato, estas serán pagadas en un 50% por el trabajador y 50% "EL MUNICIPIO", considerando para tal efecto el siguiente tabulador:

- Cirugía de Tórax (Hemotorax, Neumotorax).	$ 60, 000 Mxn
- Laparotomía exploradora en pacientes politraumatizados (Resección de bazo, sutura de hígado, drenaje de hematomas, talla suprapúbica).	$ 70,000 Mxn
- Cirugía Oncológica de Tórax, Abdomen.	$ 90,000 Mxn
- Cirugía de Ortopedia (Colocación de prótesis de rodilla y Prótesis de cadera)	$ 90,000 Mxn c/u
- Colocación de material de Osteosintesís para Humero, Fémur, Clavícula.	$ 50,000 Mxn
- Cirugías Laparoscopicas Ginecológicas (Resección de Útero, Resección de tumores de ovario)	$ 80,000 Mxn
- Cesárea (Para los dependientes económicos)	$ 15,000 Mnx
- Parto natural (Para los dependientes económicos)	$ 12,000 Mnx

TERCERA.- DEL DOMICILIO DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO. La atención médica, consulta general y de especialidad se llevará a cabo en "EL CENTRO MATERNO QUIRÚRGICO SAN MARTIN", CON DIRECCIÓN EN PRÓL. 5 DE MAYO NO. 15 HUICHAPAN, Municipio de Huichapan, Hidalgo.

CUARTA.- DE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN. La atención médica será las 24 horas del día, la consulta general y de especialidad en los consultorios del CENTRO MATERNO QUIRÚRGICO SAN MARTIN", en un horario de 8:00 a.m. a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

QUINTA.- DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE.- Estos serán determinados mediante la orden medica que expida "EL PRESTADOR" y se llevaran a cabo con los laboratorios o prestadores de servicios con

los que tenga convenio o instruya "EL CENTRO MATERNO QUIRÚRGICO SAN MARTIN" en los horarios que se determinen para tal efecto.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el trabajador no tendrá limitación alguna en cuanto al número de consultas al mes, ni en medicamentos.

Los dependientes tendrán derecho a sólo 2 consultas al mes, teniendo derecho a medicamentos genéricos y en caso de requerir medicamentos de patente, el costo de estos será cubierto en un 50% por "EL TRABAJADOR O DEPENDIENTE" y el 50% por "EL MUNICIPIO", y en caso de existir necesidad de una tercera consulta por parte de los dependientes, estos cubrirán el costo al 100% del medicamento que necesiten.

SEPTIMA. - VIGENCIA. Las partes de común acuerdo manifiestan que el presente contrato tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente y hasta el día 31 de diciembre de 2021, pudiendo El MUNICIPIO dar por concluido el presente instrumento jurídico, cuando a juicio de EL MUNICIPIO, exista incumplimiento a alguna de las obligaciones de EL PRESTADOR y/o se manifiesta por parte de los trabajadores o sus beneficiarios que el servicio médico es deficiente o no cumple con los estándares de una buena atención médica, todo esto sin que exista alguna penalización para EL MUNICIPIO.

OCTAVA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL MUNICIPIO", se obliga a pagar por concepto de honorarios a "EL PRESTADOR", la cantidad de $33,635.77 (treinta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 77/100 m.n.) de forma mensual menos la retención relativa al Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de $3,363.57 (tres mil trescientos sesenta y tres pesos 57/100 m.n.). Siendo la percepción neta de $ 30,272.20 (treinta mil doscientos setenta y dos pesos 20/100 m.n.) mediante el FONDO DENOMINADO "RECURSOS PROPIOS", pago que se realizará previa entrega de los CFDI´S, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales y de acuerdo al artículo 2 A, Fracción I, Inciso B), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Así mismo "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por concepto de medicamento a "EL PRESTADOR", la cantidad de $65,193.23 (Sesenta y cinco mil ciento noventa y tres pesos 23/100 m.n.) de forma mensual, mediante el FONDO DENOMINADO "RECURSOS PROPIOS", pago que se realizará previa entrega de los CFDI´S, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales y de acuerdo al artículo 2 A, Fracción I, Inciso B), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, no haciéndose responsable "EL MUNICIPIO" en caso de que exceda del monto de la cantidad referida por solvencia de medicamento, pago que será cubierto "POR EL PRESTADOR".

Ambos pagos de conformidad con los términos que le concede "EL MUNICIPIO", para realizar estos servicios, que se cubrirán mediante transferencia electrónica bancaria mediante el número de **cuenta 153 604 5908** CLABE **012 297 01536045908 0** BANCOMER, la cual se realizará el último día de cada mes, previa entrega de los CFDI´S, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a lo siguiente:

a) Informar a "EL MUNICIPIO" periódicamente cuales son los esquemas de medicamentos básicos, de materiales de curación, de estudios de laboratorio, radiología, ultrasonido, y además servicios médicos con que cuente, con la finalidad de evaluar cuál es la atención que se le da a los beneficiarios y la existencia de servicios que se creen o continúen vigentes.

b) La atención de parto o cesárea de las trabajadoras y/o las esposas de los trabajadores que estén adscritos a nómina, y que cursen con un EMBARAZO DE ALTO RIESGO.

c) Para el caso de no contar con los medicamentos, estudios o atención médica que ofrezca en sus esquemas básicos a que se refiere la cláusula anterior, SE OBLIGARA A PROPORCIONARLOS "EL PRESTADOR" por su cuenta a los beneficiarios, salvo cuando la deficiencia o inexistencia se deba a causa de fuerza mayor.

d) Tan pronto tenga conocimiento de que algún beneficiario tiene la incapacidad permanente parcial, permanente total o temporal, dará aviso por escrito a "EL MUNICIPIO", con el fin de no afectar su relación laboral.

e) Al realizar su actividad con lealtad, probidad, honradez, atendiendo a la ley, la moral y las buenas costumbres.

f) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables, que se entienden por reproducidas en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

a) Informar a "EL PRESTADOR" del servicio de manera puntual quienes son las personas que en su momento deben recibir la atención médica, y para el caso de que quien solicite el servicio no se encuentre incluido en la lista o el oficio correspondiente, "EL PRESTADOR" queda exento de prestar atención, con las únicas limitantes que las leyes le imponen.

b) Pagar mensualmente la contraprestación establecida.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO. Convienen las partes que en caso de incumplimiento de alguna de las causales que a continuación se enumeran por parte de "EL PRESTADOR" de servicio, se dará por rescindido el presente contrato por parte de "EL MUNICIPIO" sin necesidad de previo aviso y sin responsabilidad legal pera el "MUNICIPIO".

Causales:

- No brindar la atención medica de calidad a todos los trabajadores del municipio y sus beneficiarios.
- No otorgar en su totalidad el medicamento necesario al paciente.
- No cumplir con los horarios de atención previamente establecidos.
- No dar seguimiento a los casos de enfermedades crónicas.
- No atender de manera cordial e igualitaria a todos los pacientes.
- Negligencia médica.
- Cualquier otra causal considerada importante y de gravedad, no mencionada en los puntos anteriores.

Y en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" se someterán única y exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, renunciando expresamente a aquella que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Manifiestan las partes, que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral, ni lesión o algún otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del negocio jurídico que se celebre.

Leído que fue por ambas partes y comprendido su alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado el día dos de Enero del dos mil veintiuno en Av. Hidalgo No. 1 Colonia Centro Histórico, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.

"POR EL MUNICIPIO"

EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DRA. GIANA RAMIREZ HERNANDEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LAE. VICTOR ANASTACIO FALCON LOPEZ

C. JUANA TELLEZ GIRON JIMENEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EMETERIO MORENO MAGOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA DOCTORA GIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de su representante que:

I.1.- Que "EL MUNICIPIO", es un organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a los artículos 115, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 09 de agosto de 2010.

I.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del 2020 y con el acta de sesión solemne de toma de posesión de fecha 15 de diciembre de 2020 dos mil veinte , en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo y con fundamento en los artículos 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.3.- El Presidente Municipal cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 60, fracción FF de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.4.- Contar para el desempeño de sus funciones con un número considerable de personal, al cual es necesario prestarle atención médica de conformidad con los artículos 487 y 504 de la Ley Federal del Trabajo.

I.5.- Que su representado tiene su domicilio en Av. Hidalgo #1, Col. Centro Histoŕico, C.P. 42400 en la ciudad de Huichapan, estado de Hidalgo y esta inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Registro Fiscal MHU850101QPA.

II.- "EL PRESTADOR" declara que:

II.1.- Es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar y que por sus generales dijo llamarse GIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ de 28 años de edad, con domicilio en 3ERA. PRIVADA 16 DE ENERO, BARRIO ABUNDIO MARTÍNEZ CÓDIGO POSTAL 42400, HUICHAPAN HIDALGO y/o PRÓL. 5 DE MAYO NUMERO 15 BARRIO ABUNDIO MARTÍNEZ CÓDIGO POSTAL 42400 HUICHAPAN HIDALGO mismos que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento y se identifica en éste acto con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número 1281738190 exhibiendo el original y anexando copia de la misma al presente contrato.

II.2.- La doctora GIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ acredita su personalidad con su Título de Médica Cirujana expedido por la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO; cédula profesional número 11741042, así como su Cedula de Identificación Fiscal con clave de R.F.C. RAHG921228D73 con domicilió fiscal ubicado en PRÓL. 5 DE MAYO NO 15. BARRIÓ ABUNDIO MARTÍNEZ HUICHAPAN HGO. CP. 42400, exhibiendo los originales y anexando copias de estos al presente contrato.

II.3.- Que cuenta con la capacidad y profesionalismo que se requiere para brindar una atención médica eficiente, responsable, digna y humana, así como los medios técnicos y conocimientos científicos para el ejercicio de la medicina.

III.- AMBAS PARTES declaran que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato.

III.2.- Ser su voluntad celebrar contrato de prestación de servicios médicos.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES", fijan las condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a brindar atención médica a los trabajadores de "EL MUNICIPIO", consistente en consulta médica, medicamentos, cirugías, estudios de laboratorio y gabinete para cada trabajador.

Cada trabajador podrá tener dos dependientes, siendo estos solo hijos (as) o bien hijo (a) y en su caso esposo (a), los cuales tendrán derecho únicamente a consulta general y medicamentos.

Los trabajadores solteros, podrán incluir como dependientes beneficiarios a sus padres.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que no podrá ser considerado dependiente económico a una persona mayor de edad (18 años), con excepción del esposo (a), hijos mayores de edad que aún se encuentren estudiando, familiares en línea directa que dependan económicamente del trabajador y/o padres del trabajador.

"EL MUNICIPIO" informara a "EL PRESTADOR" la lista de trabajadores y sus dos dependientes beneficiarios.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. La atención médica brindada por "EL PRESTADOR" a los trabajadores consistirá en:

a) Medicina general;
b) Odontología que incluye limpieza, amalgamas, extracciones, aplicaciones de flúor;
c) Consulta de especialidades que incluye: ginecología, cardiología, medicina interna, traumatología, pediatría;
d) Cirugías básicas que requiera el trabajador como son cesáreas, apéndice, hernias, cirugías de vesícula, próstata, histerectomías y fracturas;
e) Medicamentos (Solo se surtirán recetas que vengan del CENTRO MATERNO QUIRURGÍCO SAN MARTÍN);
f) Estudios de laboratorio y gabinete.

En cuanto a cirugías de urgencia y de otras especialidades que no cubre el contrato, estas serán pagadas en un 50% por el trabajador y 50% "EL MUNICIPIO", considerando para tal efecto el siguiente tabulador:

- Cirugía de Tórax (Hemotórax, Neumotórax).	$ 60, 000 Mxn
- Laparotomía exploradora en pacientes politraumatizados (Resección de bazo, sutura de hígado, drenaje de hematomas, talla suprapúbica).	$ 70,000 Mxn
- Cirugía Oncológica de Tórax, Abdomen.	$ 90,000 Mxn
- Cirugía de Ortopedia (Colocación de prótesis de rodilla y Prótesis de cadera)	$ 90,000 Mxn c/u
- Colocación de material de Osteosíntesis para Humero, Fémur, Clavícula.	$ 50,000 Mxn
- Cirugías Laparoscópicas Ginecológicas (Resección de Útero, Resección de tumores de ovario)	$ 80,000 Mxn
- Cesárea (Para los dependientes económicos)	$ 15,000 Mxn
- Parto natural (Para los dependientes económicos)	$ 12,000 Mxn

TERCERA.- DEL DOMICILIO DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO. La atención médica, consulta general y de especialidad se llevará a cabo en "EL CENTRO MATERNO QUIRÚRGICO SAN MARTIN", CON DIRECCIÓN EN PRÓL. 5 DE MAYO NO. 15 HUICHAPAN, Municipio de Huichapan, Hidalgo.

CUARTA.- DE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN. La atención médica será las 24 horas del día, la consulta general y de especialidad en los consultorios del CENTRO MATERNO QUIRÚRGICO SAN MARTIN", en un horario de 8:00 a.m. a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

QUINTA.- DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE.- Estos serán determinados mediante la orden medica que expida "EL PRESTADOR" y se llevaran a cabo con los laboratorios o prestadores de servicios con

los que tenga convenio o instruya "EL CENTRO MATERNO QUIRÚRGICO SAN MARTIN" en los horarios que se determinen para tal efecto.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el trabajador no tendrá limitación alguna en cuanto al número de consultas al mes, ni en medicamentos.

Los dependientes tendrán derecho a sólo 2 consultas al mes, teniendo derecho a medicamentos genéricos y en caso de requerir medicamentos de patente, el costo de estos será cubierto en un 50% por "EL TRABAJADOR O DEPENDIENTE" y el 50% por "EL MUNICIPIO", y en caso de existir necesidad de una tercera consulta por parte de los dependientes, estos cubrirán el costo al 100% del medicamento que necesiten.

SEPTIMA. - VIGENCIA. Las partes de común acuerdo manifiestan que el presente contrato tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente y hasta el día 31 de diciembre de 2021, pudiendo El MUNICIPIO dar por concluido el presente instrumento jurídico, cuando a juicio de EL MUNICIPIO, exista incumplimiento a alguna de las obligaciones de EL PRESTADOR y/o se manifiesta por parte de los trabajadores o sus beneficiarios que el servicio medico es deficiente o no cumple con los estándares de una buena atención médica, todo esto sin que exista alguna penalización para EL MUNICIPIO.

OCTAVA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL MUNICIPIO", se obliga a pagar por concepto de honorarios a "EL PRESTADOR", la cantidad de $ 11,485.38 (once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 38/100 m.n.) de forma mensual, menos la retención relativa al Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de $1,148.53 (un mil ciento cuarenta y ocho pesos 53/100 m.n.), siendo una percepción neta de $10,336.85 (diez mil trescientos treinta y cinco pesos 85/100 m.n.) mediante el FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, pago que se realizará previa entrega de los CFDI´S, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales y de acuerdo al artículo 2 A, Fracción I, Inciso B, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Así mismo "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por concepto de medicamento a "EL PRESTADOR" la cantidad de $67,848.85 (sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 85/100 m.n.) de forma mensual, mediante el FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, pago que se realizará previa entrega de los CFDI´S, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales y de acuerdo al artículo 2 A, Fracción I, Inciso B), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, no haciéndose responsable "EL MUNICIPIO" en caso de que exceda del monto de la cantidad referida por solvencia de medicamento, pago que será cubierto "POR EL PRESTADOR".

Ambos pagos de conformidad con los términos que le concede "EL MUNICIPIO", para realizar estos servicios, que se cubrirán mediante transferencia electrónica bancaria mediante el número de **cuenta 153 604 5908** CLABE **012 297 01536045908 0** BANCOMER, la cual se realizará el último día de cada mes, previa entrega de los CFDI´S, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a lo siguiente:

a) Informar a "EL MUNICIPIO" periódicamente cuales son los esquemas de medicamentos básicos, de materiales de curación, de estudios de laboratorio, radiología, ultrasonido, y además servicios médicos con que cuente, con la finalidad de evaluar cuál es la atención que se le da a los beneficiarios y la existencia de servicios que se creen o continúen vigentes.
b) La atención de parto o cesárea de las trabajadoras y/o las esposas de los trabajadores que estén adscritos a nómina, y que cursen con un EMBARAZO DE ALTO RIESGO.
c) Para el caso de no contar con los medicamentos, estudios o atención médica que ofrezca en sus esquemas básicos a que se refiere la cláusula anterior, SE OBLIGARA A PROPORCIONARLOS "EL PRESTADOR" por su cuenta a los beneficiarios, salvo cuando la deficiencia o inexistencia se deba a causa de fuerza mayor.
d) Tan pronto tenga conocimiento de que algún beneficiario tiene la incapacidad permanente parcial, permanente total o temporal, dará aviso por escrito a "EL MUNICIPIO", con el fin de no afectar su relación laboral.
e) Al realizar su actividad con lealtad, probidad, honradez, atendiendo a la ley, la moral y las buenas costumbres.
f) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables, que se entienden por reproducidas en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

a) Informar a "EL PRESTADOR" del servicio de manera puntual quienes son las personas que en su momento deben recibir la atención médica, y para el caso de que quien solicite el servicio no se encuentre incluido en la lista o el oficio correspondiente, "EL PRESTADOR" queda exento de prestar atención, con las únicas limitantes que las leyes le imponen.

b) Pagar mensualmente la contraprestación establecida.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO. Convienen las partes que en caso de incumplimiento de alguna de las causales que a continuación se enumeran por parte de "EL PRESTADOR" de servicio, se dará por rescindido el presente contrato por parte de "EL MUNICIPIO" sin necesidad de previo aviso y sin responsabilidad legal para "EL MUNICIPIO".

Causales:

- No brindar la atención medica de calidad a todos los trabajadores del municipio y sus beneficiarios.
- No otorgar en su totalidad el medicamento necesario al paciente.
- No cumplir con los horarios de atención previamente establecidos.
- No dar seguimiento a los casos de enfermedades crónicas.
- No atender de manera cordial e igualitaria a todos los pacientes.
- Negligencia médica.
- Cualquier otra causal considerada importante y de gravedad, no mencionada en los puntos anteriores.

Y en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" se someterán única y exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, renunciando expresamente a aquella que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Manifiestan las partes, que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral, ni lesión o algún otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del negocio jurídico que se celebre.

Leído que fue por ambas partes y comprendido su alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado el día dos de Enero del dos mil veintiuno, en Av. Hidalgo No. 1 Colonia Centro Histórico, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.

"POR EL MUNICIPIO"

EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DRA. GIANA RAMIREZ HERNANDEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LAE. VICTOR ANASTACIO FALCON LOPEZ

C. JUANA TELLEZ GIRON JIMENEZ